	ACTA DE REUNION	

FECHA:	23 de julio de 2026	**No. ACTA:**	25

NOMBRE DE LA REUNIÓN:	Comité de seguimiento		
LUGAR:	meet.google.com/nmk-crjn-ebu		
HORA INICIO:	11:00 AM	**HORA FIN:**	02:00 PM

PARTICIPANTES			
No.	**NOMBRE**	**CARGO**	**FIRMA**
1	Gustavo Adolfo Barreto Gutiérrez	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
2	Emerson Moreno Moreno	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
3	Wilmer Andrés Rodríguez Franco	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
4	Daniela Rodríguez	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
5	Nelson Hernández	Apoyo a la Supervisión	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
6	Johana Consuelo López Quintero	Representante Legal de la Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
7	Malory Ariza	Coordinadora de Interventoría / Profesional Ambiental	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
8	Andrés Torres	Residente de Interventoría	Ingeniería y Soluciones Hidráulicas RJ S.A.S.
9	Lorena Álvarez	Directora del Contrato de Obra	Consorcio Acueducto DS 2026
10	María Alejandra Méndez	Residente del Contrato de Obra	Consorcio Acueducto DS 2026
11	Delia Paola Madero Muñoz	Profesional Social	Consorcio Acueducto DS 2026
12	Angie Lorena Espinel	Profesional SST	Consorcio Acueducto DS 2026

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	23 de julio de 2026	**No. ACTA:**	25

ORDEN DEL DÍA:	
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La Interventoría presentó el orden del día propuesto para el desarrollo del comité, informando que, a la fecha de realización de la reunión, no se habían presentado modificaciones en los plazos contractuales, manteniéndose como fecha de terminación del Contrato de Obra el 1 de agosto de 2026 y del Contrato de Interventoría el 16 de agosto de 2026. Asimismo, se indicó que los temas a desarrollar correspondían al seguimiento de los compromisos adquiridos en el comité anterior, el estado de la facturación, el estado del trámite de la prórroga solicitada, el avance del contrato y un espacio para varios. Durante este punto, la Supervisión solicitó incluir el tema de "Varios" al finalizar la reunión y el Contratista de Obra manifestó su interés en abordar una posible solicitud de suspensión contractual, solicitud que fue acogida e incorporada dentro del orden del día aprobado por los asistentes.

Posteriormente, la Interventoría realizó el seguimiento a los compromisos adquiridos en el comité anterior, recordando las actividades pendientes relacionadas con la gestión de reuniones de socialización y acercamiento con los representantes legales de los acueductos beneficiarios, la visita de campo con el representante legal correspondiente, la formalización del permiso de ocupación del predio de Piedra Parada I, el seguimiento al trámite de la solicitud de prórroga contractual y la remisión de los soportes correspondientes a la propuesta de mejoramiento del acceso. Se informó que el estado de avance de dichos compromisos sería abordado durante el desarrollo de los puntos subsiguientes del orden del día, por encontrarse directamente relacionados con la ejecución contractual.

En desarrollo del punto correspondiente al estado de la facturación, la Interventoría informó que, como resultado de la revisión efectuada por la entidad a la documentación presentada para el trámite de la Cuenta de Cobro No. 1, se formularon observaciones tanto al contrato de obra como al contrato de interventoría. Respecto al contrato de interventoría, se indicó que la única observación correspondía a la actualización del Formato No. 3 relacionado con el cumplimiento de la capacidad jurídica, requerimiento que fue atendido y remitido el mismo día de su notificación. En cuanto al contrato de obra, se informó que las observaciones formuladas correspondían a ajustes documentales relacionados con la certificación bancaria del consorcio y el RIT de uno de los consorciados, documentos que, al momento de la reunión, continuaban

FECHA:	23 de julio de 2026	No. ACTA:	25

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

pendientes de entrega por parte del Contratista de Obra. Adicionalmente, la Interventoría informó que minutos antes del inicio del comité recibió un correo electrónico por parte de la Supervisión reiterando dichos requerimientos documentales, frente al cual se dio respuesta inmediata aclarando el estado actual del trámite

La Interventoría manifestó igualmente que los informes mensuales de avance del contrato de obra y del contrato de interventoría fueron radicados oportunamente tanto en medio físico como digital, mediante el enlace dispuesto para tal fin, documentación que había sido revisada por la Supervisión y respecto de la cual se atendieron las observaciones formuladas. En ese sentido, expresó su extrañeza frente a la solicitud de remitir nuevamente los informes de avance, considerando que estos ya hacían parte integral del soporte documental presentado para el trámite de las respectivas cuentas de cobro.

Por su parte, la Supervisión indicó que el único aspecto pendiente para culminar el trámite de la Cuenta de Cobro No. 1 correspondía a la entrega de la certificación bancaria del consorcio y del RIT de uno de los integrantes del Contratista de Obra, razón por la cual reiteró la solicitud de allegar dichos documentos con la mayor prontitud, precisando que el pago de la interventoría también se encontraba condicionado al avance del trámite de pago del contrato de obra. Asimismo, manifestó que la entidad había adelantado las gestiones necesarias para viabilizar el desembolso de ambas cuentas, encontrándose a la espera de la documentación faltante por parte del contratista

Frente a lo anterior, la Interventoría reiteró que la Cuenta de Cobro No. 1 correspondiente al contrato de interventoría cumplía con la totalidad de los requisitos técnicos, administrativos y contractuales exigidos, toda vez que el avance contractual había sido debidamente revisado y aprobado, sin presentar observaciones pendientes. En consecuencia, señaló que la imposibilidad de tramitar el pago obedecía exclusivamente a una situación administrativa relacionada con documentos propios del Contratista de Obra, circunstancia ajena a las obligaciones de la Interventoría, por lo que solicitó a la Supervisión gestionar el trámite independiente de su cuenta de cobro, conforme a las obligaciones establecidas en el contrato.

Durante la discusión, el ingeniero Wilmer Rodríguez informó que, de acuerdo con lo comunicado por el área de Liquidaciones, el plazo máximo para allegar la documentación pendiente vencía el mismo día de la reunión a las 3:00 p.m. En ese sentido, la Interventoría manifestó su preocupación por el impacto financiero que generaría una mayor demora en el desembolso, señalando que, después de seis meses de ejecución sin recibir pagos, la empresa había continuado financiando el desarrollo del contrato y que, adicionalmente, debía asumir obligaciones tributarias derivadas de la facturación expedida, situación que reforzaba la necesidad de dar trámite oportuno a la cuenta presentada.

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	23 de julio de 2026	**No. ACTA:**	25

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

La Supervisión manifestó que, según la información suministrada por el área de Liquidaciones, el trámite de la cuenta de la Interventoría dependía de la radicación de la cuenta correspondiente al Contratista de Obra; no obstante, indicó que continuaría adelantando las gestiones internas necesarias para obtener un pronunciamiento formal por parte de dicha dependencia. Por su parte, la Interventoría solicitó que, en caso de no ser posible el trámite de la cuenta, se emitiera una comunicación escrita en la que se expusieran las razones jurídicas y administrativas que sustentaran dicha decisión, con el fin de adelantar las actuaciones contractuales que estimara pertinentes.

Respecto a los ajustes efectuados al presupuesto del acueducto Acuavida, el Contratista de Obra explicó que, una vez aprobados los diagnósticos, durante las actividades de localización y replanteo en campo el representante legal del acueducto manifestó la necesidad de modificar las intervenciones inicialmente previstas, priorizando la impermeabilización de las cámaras de aducción y otras actividades sobre el trazado inicialmente proyectado para la tubería. En consecuencia, se elaboró una actualización del presupuesto y de las cantidades de obra, la cual, según lo manifestado por el Contratista y la Interventoría, correspondía a la versión definitiva aprobada para la ejecución de las actividades.

Frente a lo anterior, la Supervisión manifestó que no presentaba inconveniente respecto a la realización de balances presupuestales o ajustes derivados de los replanteos técnicos; sin embargo, señaló que dichas modificaciones debían ser informadas oportunamente, toda vez que la documentación oficial que reposaba en los archivos de la Supervisión continuaba correspondiendo al diagnóstico inicialmente aprobado. En ese sentido, indicó que la falta de comunicación sobre los ajustes generó diferencias entre la información disponible para la Supervisión y la socializada posteriormente con los representantes de los acueductos, situación que ocasionó inquietudes en territorio respecto a la distribución de los recursos inicialmente previstos para algunos frentes de intervención.

La Interventoría precisó que los ajustes realizados obedecieron exclusivamente a las condiciones encontradas durante los replanteos y a las necesidades técnicas identificadas en campo, aclarando que las modificaciones fueron concertadas con ocasión de las visitas técnicas y estuvieron orientadas a garantizar la funcionalidad de las obras, priorizando intervenciones consideradas necesarias para el adecuado funcionamiento de los sistemas. Asi mismo, indicó que estos balances de cantidades hacen parte del desarrollo normal de un contrato ejecutado bajo la modalidad de precios unitarios y monto agotable, razón por la cual no implican una redistribución discrecional de los recursos entre los diferentes acueductos, sino la optimización de las cantidades conforme a las condiciones reales encontradas durante la ejecución.

Como resultado de la discusión, la Interventoría se comprometió a remitir nuevamente a la Supervisión la trazabilidad documental correspondiente a los ajustes presupuestales realizados,

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

indicando el correo electrónico, enlace y carpeta donde fue entregada la versión actualizada de los presupuestos producto de los replanteos efectuados en campo, con el propósito de unificar la información técnica y administrativa disponible para todas las partes. Por su parte, la Supervisión reiteró la importancia de mantener una comunicación oportuna frente a este tipo de modificaciones, con el fin de evitar diferencias en la información socializada con las comunidades y facilitar el seguimiento a la ejecución contractual.

En relación con el estado de avance del contrato, la Interventoría recordó que, como resultado de las mesas de trabajo adelantadas con la Supervisión, el Contratista y la Administración Local, se definieron lineamientos para dar inicio a la ejecución de las obras mientras se resolvían las particularidades presentadas en algunos de los acueductos intervenidos. En este sentido, indicó que el inicio de las actividades se realizó con base en los acercamientos efectuados con los representantes legales de los acueductos, las jornadas de replanteo y la socialización del alcance definitivo de las intervenciones, lo que permitió ejecutar satisfactoriamente algunas actividades, como las desarrolladas en el acueducto Asoporquera. Asimismo, señaló que permanecían situaciones pendientes de definición, especialmente en Piedra Parada II, donde continuaba sin definirse de manera oficial la imposibilidad de construir el tanque proyectado y, en consecuencia, la destinación definitiva de los recursos inicialmente previstos para dicha actividad.

La Interventoría manifestó que, pese a las particularidades presentadas en cada uno de los acueductos, era necesario adoptar decisiones que permitieran continuar con la ejecución del contrato, indicando que existían frentes de trabajo sobre los cuales era posible avanzar, entre ellos las actividades de impermeabilización en Piedra Parada I y las intervenciones previstas en Acupasa y Acuavida. En ese sentido, solicitó al Contratista de Obra exponer su posición frente a la continuidad de las actividades programadas y las condiciones requeridas para su ejecución.

Por su parte, el Contratista de Obra manifestó que, aunque se encontraba en trámite una solicitud de prórroga contractual, en ese momento persistían incertidumbres técnicas, prediales y presupuestales que impedían programar adecuadamente la ejecución simultánea de los diferentes frentes de trabajo. En consecuencia, propuso evaluar la posibilidad de suspender temporalmente el contrato hasta contar con la totalidad de las definiciones necesarias, argumentando que iniciar actividades de manera parcial podría afectar la correcta programación de la obra y generar eventuales incumplimientos en los plazos contractuales.

Como sustento de dicha posición, el Contratista expuso que en el acueducto Acupasa persistían restricciones impuestas por algunos propietarios de predios respecto al ingreso de maquinaria, situación que obligaría a ejecutar parte de las actividades mediante procedimientos manuales, con rendimientos, costos y requerimientos logísticos diferentes a los inicialmente presupuestados. Adicionalmente, informó que algunos propietarios solicitaron modificaciones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

en la estructura prevista para la reposición de las excavaciones, requiriendo el empleo de material diferente al inicialmente considerado, por lo que solicitó que dichas condiciones fueran formalizadas mediante un documento técnico aprobado por las partes antes de iniciar la ejecución de estas actividades. Asimismo, indicó que el representante legal del acueducto había solicitado que las actas de vecindad incluyeran las fechas de inicio y terminación de las obras, aspecto que, a su juicio, dependía previamente de la definición del presupuesto definitivo y de las condiciones de ejecución en campo.

Frente a estas manifestaciones, la Interventoría aclaró que durante la reunión sostenida con el representante legal del acueducto Acupasa no se interpretó la solicitud de fijar fechas dentro del acta de vecindad como una condición para autorizar el inicio de las obras ni como una negativa para permitir el ingreso a los predios. En consecuencia, reiteró la importancia de evitar interpretaciones que pudieran retrasar el desarrollo del contrato y propuso continuar analizando técnicamente las alternativas que permitieran superar las restricciones identificadas, manteniendo la coordinación permanente entre la Supervisión, el Contratista y la Interventoría para adoptar las decisiones correspondientes.

La Interventoría reiteró que, en el marco del trámite de la solicitud de prórroga contractual, resultaba indispensable que el Contratista de Obra presentara el cronograma actualizado de ejecución, documento requerido tanto por la Entidad como por la Interventoría para evaluar la viabilidad técnica de las actividades proyectadas durante el plazo adicional solicitado. En ese sentido, recordó que la programación constituye una obligación contractual del contratista y debe reflejar la secuencia de ejecución, las fechas previstas de intervención en cada acueducto y la estrategia para el desarrollo simultáneo de los diferentes frentes de trabajo, permitiendo verificar que el plazo solicitado resulte suficiente para culminar las obras pendientes.

Asi mismo, la Interventoría indicó que las diferentes situaciones particulares identificadas en los acueductos ya eran conocidas por todas las partes y que cualquier requerimiento técnico adicional debía formalizarse mediante las correspondientes comunicaciones contractuales para su análisis y respuesta. En este sentido, reiteró la necesidad de que el Contratista presentara oportunamente las solicitudes técnicas derivadas de los replanteos, con el fin de emitir los conceptos y autorizaciones correspondientes y evitar retrasos en la ejecución. Igualmente, insistió en que los comités de seguimiento debían orientarse a la presentación del avance técnico de las actividades, los balances presupuestales y la programación de las intervenciones, de manera que las decisiones se soportaran en información objetiva y verificable.

Por su parte, la Supervisión manifestó que conocía los ajustes efectuados al presupuesto del acueducto Acuavida; sin embargo, solicitó que se precisara formalmente la distribución definitiva de los recursos derivados de dichos balances, así como la documentación que respaldaba las modificaciones efectuadas. De igual manera, recordó que mediante

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

comunicación oficial ya se había dado respuesta a la situación presentada en Piedra Parada I y II, remitiendo nuevamente la documentación relacionada con la disponibilidad de los predios y reiterando que la ejecución del tanque en Piedra Parada II dependía de la viabilidad jurídica y predial correspondiente. En caso de determinarse definitivamente la imposibilidad de ejecutar dicha estructura, indicó que sería necesario concertar con el representante legal del acueducto la destinación de los recursos disponibles para otras actividades técnicamente viables.

En cuanto a la solicitud de suspensión del contrato presentada por el Contratista de Obra, la Supervisión manifestó que, desde su criterio técnico, no se configuraban las condiciones que justificaran la adopción de dicha medida, toda vez que existían frentes de trabajo susceptibles de ejecutarse de manera inmediata, particularmente en los acueductos Acuavida y Piedra Parada I, mientras se adelantaban los ajustes técnicos requeridos para Acupasa y se definían las actuaciones correspondientes para Piedra Parada II y Pastilla Centro. En consecuencia, consideró viable que el contratista desarrollara simultáneamente la actualización de los presupuestos y replanteos pendientes, sin suspender la ejecución de las actividades que ya contaban con las condiciones necesarias para su desarrollo.

El Contratista de Obra reiteró su posición indicando que la programación requerida por la Interventoría debía sustentarse en condiciones reales de ejecución y que, para el caso del acueducto Acupasa, persistían incertidumbres relacionadas con las restricciones de acceso a los predios, la metodología constructiva, el manejo del material producto de excavación y la definición del presupuesto definitivo, aspectos que incidían directamente en los rendimientos y en la duración de las actividades. Informó que el presupuesto ajustado producto del replanteo se encontraba en elaboración y sería remitido a la Interventoría para su revisión y aprobación, precisando que, una vez surtido dicho trámite, se consolidaría la programación definitiva de las obras pendientes.

Finalmente, durante la discusión la Interventoría aclaró que, de acuerdo con la información disponible y la documentación predial existente, el tanque proyectado para Piedra Parada II no era técnicamente viable en la ubicación inicialmente prevista, por cuanto el predio no contaba con las condiciones jurídicas requeridas para su intervención. En consecuencia, indicó que dicha situación ya había sido informada al Contratista de Obra y que correspondía continuar con la definición de las alternativas técnicas para la utilización de los recursos asociados a esa intervención, sin afectar el desarrollo de las demás actividades del contrato.

El Contratista de Obra reiteró que su solicitud de suspensión no obedecía a la intención de paralizar injustificadamente el proyecto, sino a la necesidad de contar con definiciones técnicas, presupuestales y prediales que permitieran elaborar una programación de obra ajustada a las condiciones reales de ejecución. Manifestó que el propósito era aprovechar el tiempo de la prórroga para ejecutar las actividades con una planeación adecuada, evitando modificaciones

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

sucesivas al cronograma y a los presupuestos durante el desarrollo de las obras. Asimismo, indicó que permanecían aspectos pendientes de definición en los acueductos Pastilla Centro y Piedra Parada II, los cuales, a su juicio, incidían directamente en la programación integral del contrato.

Frente a dicha solicitud, la Interventoría reiteró que no evidenciaba razones técnicas suficientes para suspender el contrato, considerando que existían actividades y frentes de trabajo con condiciones favorables para su ejecución inmediata. En ese sentido, recordó que la propuesta de prórroga presentada por el Contratista contemplaba un plazo adicional de tres (3) meses, período durante el cual podrían adelantarse paralelamente las actividades de ejecución y las definiciones particulares de los frentes que aún presentaban restricciones. Igualmente, señaló que la situación del tanque proyectado para Piedra Parada II ya había sido aclarada desde el punto de vista jurídico y predial, por lo que correspondía definir conjuntamente la redistribución de los recursos inicialmente destinados a dicha intervención.

Por su parte, la Supervisión reiteró que la suspensión del contrato no resultaba procedente mientras existieran frentes de obra disponibles para iniciar actividades, precisando que los acueductos Asoquiva y Acuavida reunían las condiciones necesarias para dar continuidad a la ejecución, mientras se culminaban los replanteos requeridos para Acupasa y se definían las actuaciones correspondientes en Piedra Parada II y Pastilla Centro. En consecuencia, indicó que el Contratista podía avanzar en dichos frentes de manera simultánea con la elaboración de los ajustes técnicos pendientes, optimizando el tiempo previsto dentro de la prórroga solicitada.

Durante la discusión, el Contratista solicitó claridad respecto a la necesidad de realizar nuevas jornadas de socialización con las comunidades antes del inicio de las actividades. Sobre este aspecto, la Interventoría indicó que, de manera general, las socializaciones ya habían sido adelantadas con los representantes de los acueductos durante las etapas de diagnóstico y replanteo, razón por la cual propuso que, para los frentes restantes, las actividades de información a la comunidad se desarrollaran de manera coordinada con la suscripción de las actas de vecindad y el inicio de las obras, optimizando así los tiempos de ejecución sin afectar el relacionamiento con la comunidad. No obstante, señaló que podrían programarse actividades adicionales de socialización en aquellos sectores donde persistieran situaciones particulares que así lo requirieran.

La Supervisión compartió esta posición e indicó que las actividades de socialización constituyen un componente fundamental del desarrollo de la obra; sin embargo, precisó que estas podían ejecutarse de manera práctica y articulada con las visitas de vecindad, mediante reuniones informativas y la entrega de material divulgativo a las comunidades, evitando generar retrasos innecesarios en el inicio de los trabajos. Finalmente, manifestó la disposición de la Entidad para acompañar dichas actividades cuando fuera requerido, reiterando que el propósito principal

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	23 de julio de 2026	No. ACTA:	25

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:
debía orientarse a garantizar el inicio oportuno de los frentes de obra y el cumplimiento de los compromisos contractuales.

COMPROMISOS

	Descripción	Responsable	Fecha de cumplimiento
1	Presentar a la Interventoría la reprogramación actualizada de las actividades, incluyendo el cronograma de ejecución para el período de prórroga solicitado, con las fechas de inicio de cada frente de obra.	Consorcio Acueducto DS 2026	27 de julio de 2026
2	Remitir el presupuesto ajustado y los soportes técnicos derivados de los replanteos efectuados, especialmente para los acueductos Acupasa y Acuavida, con el fin de que la Interventoría realice la revisión y emita el concepto correspondiente.	Consorcio Acueducto DS 2026	27 de julio de 2026
3	Dar trámite y comunicar la respuesta oficial respecto a la Solicitud de Prórroga No. 1 del contrato de obra, una vez sea expedido el acto administrativo por la Entidad Contratante.	Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	28 de julio de 2026
4	Coordinar la apertura de los frentes de obra priorizados (AsoquiBa, Acuavida y actividades de impermeabilización en Piedra Parada I), adelantando previamente las actas de vecindad y las actividades de información a la comunidad cuando correspondan.	Consorcio Acueducto DS 2026	Conforme a la programación aprobada
5			

	ACTA DE REUNION	

FECHA:	23 de julio de 2026	**No. ACTA:**	25

6			
7			
8			
9			

ELABORÓ		**APROBÓ**	
NOMBRE:	Andres Torres	**NOMBRE:**	
CARGO:	Interventoría	**CARGO:**	
FIRMA:		**FIRMA:**	